

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1666
Santa Cruz de la Sierra, 10 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el parágrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *"ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador."*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora."



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta, entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *"la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa."*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *"se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos."*

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Comunicación Interna C.I. SDDE/SEDACRUZ N° 683/2024** de fecha 12 de agosto de 2024, el Ing. **Ruddy Mariscal Parada – Profesional 4 – Técnico de Monitoreo I** perteneciente la Dirección de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, solicita al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, la autorización viaje internacional a la Ciudad de Tsukuba - Japón, para asistir al curso **"Construcción de Marcas Territoriales (Territorial Branding)" Para la Revitalización Comunitaria de Países Latinoamericanos (202311559J001)**; a realizarse del 19 de septiembre al 05 de octubre del presente año, pero por motivos de conexión de vuelos, deberán ausentarse desde el 17 de septiembre retornando el 06 de octubre de 2024

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI. N° 703/2024**, de fecha 09 de septiembre de 2024 el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental solicita la elaboración de una Resolución autorizando el viaje internacional del Servidor Público detallado anteriormente para participar en el curso **"Construcción de Marcas Territoriales (Territorial**



Branding)" Para la Revitalización Comunitaria de Países Latinoamericanos (202311559J001); Asimismo, se informa que los gastos de pasajes internacionales, alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA)

POR TANTO:

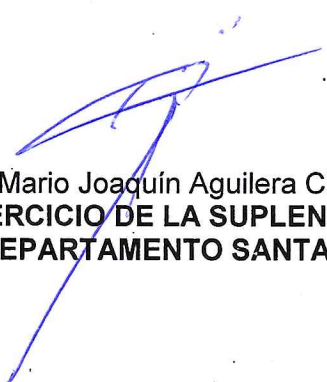
El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, del Servidor Público Ruddy Mariscal Parada — Profesional 4 – Técnico de Monitoreo I, perteneciente la Dirección de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, Para participar en el curso **"Construcción de Marcas Territoriales (Territorial Branding)" Para la Revitalización Comunitaria de Países Latinoamericanos (202311559J001);** a realizarse del 19 de septiembre al 05 de octubre del presente año, pero por motivos de conexión de vuelos y logística, el viaje inicia en fecha 17 de septiembre de 2024 a la Ciudad de Tsukuba – Japón, retornando el 06 de octubre de 2024 a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.
- II. Los gastos de pasajes internacionales, alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA)

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**